MINISTERIO DE JUSTICIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapére ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2016

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL"

ID Nº 307.097

"EVEREST COMERCIAL de Marcial Chamorro"

CONTRATO N° 50 /2016

MINISTERIO DE JUSTICIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'aga guive
Construyendo el futuro hoy

Entre el Ministerio de Justicia, domiciliado en Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Abg. EVER LUIS MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, Encargado de Despacho, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5670, de fecha 26 de julio de 2016, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro**, con RUC 1379066-8 domiciliado en Comuneros y Angostura Nº 999, ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA,** con Cédula de Identidad N° 1.379.066, denominado en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL" ID 307.097**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

Adquisición de Artículos de Limpieza y Aseo Personal

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	001	00	00	340	10	1	99	10.000.000
2016	1	001	00	00	340	30	1	99	40.000.000
2016	2	001	02	00	340	10	1	99	19.000.000
2016	2	001	02	00	340	30	1	99	14.000.000
2016	2	002	16	00	340	30	37	99	17.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307.097

Ever Marcial Chamorro
EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

EVER MARTÍNEZ F.
Encargado de Despacho
Ministerio de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2016 convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 609/16

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	47131803-005	Aceite de creosota + fenol	Burbujas	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	130	15.000	1.950.000
3	47131604-003	Escoba larga para techo	Burbujas	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	55	14.500	797.500
8	47131604-005	Escoba para patio	Plastic	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	80	12.000	960.000
11	47131502-005	Franela	Burbujas	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	70	3.300	231.000
13	47131503-001	Guante de goma para limpiar	Housenhold Gloves	China	UNIDAD	UNIDAD	55	4.400	242.000
16	47131803-008	Hipoclorito de sodio	Lia	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	1803	8.500	15.325.500

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 19.506.000 (guaraníes diecinueve millones quinientos seis mil) IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad a las disposiciones de las bases de la contratación y el Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases de la contratación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2016

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Anexo C

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas

Ever Marcial Chamorro
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.088-8

EVER MARTÍNEZ F.
Encargado de Despacho
Ministerio de Justicia

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación, la cual se presentará al momento de la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y tendrá una vigencia de hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo indicado en la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en el presente contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las bases de la presente contratación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 mes de julio de 2016.

Ever Marcial Chamorro
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
REPRESENTANTE

EVER LUIS MARÍA MARTÍNEZ F.
ENCARGADO DE DESPACHO